

por Testimonio de mi el Escribano de Ayuntamiento, los señores D. Juan Fran.^{co} de Moya y Taurerqui Alcalde, D. Pedro Domingo de Vaxururo Sindico de Ayuntamiento, D. Maquin Soré de Landarua, D. Domingo Vicente de Vadagan, D. Manuel de Eloro Jefe, y D. Fran. de Eguen Alday Regidor, D. Mateo de Aleira, y D. Alex de Mian da Diputados del Ayuntamiento, D. Soré Gabriel de Umanue, D. Bascolome de Equiz, D. Manuel de Liraxalde Etxemendi, y D. Manuel de Aguirreabal, que son Justicia y Regim.^{to} pleno de esta Villa de Bergara: Vertiendo asi Jurado y congregados el dho. Alcalde dijo, que con arreglo a las ordenanzas de D. Pedro Cano y sucesores confirmadas por S. M. examenablemte hacen nombramiento de nuevos Depositarios del Haber y Rentas de esta Villa para tres años venideros desde hoy, por hacerse finalizado el termino anterior: En cuya consecuencia, y hallandose conformes todos los dhos señores, votaron uniformemente proponiendo en primer lugar a Pedro Ignacio de Eloro Berceibar, en segundo a Maquin de Gorbax, y en tercero a Pedro Matias de Arriquer: En cuya vista acordó el Congregado se despache en mi el Escribano el Testimonio correspondiente, y se dirija al señor Corregidor de esta N. N. Provincia, para que entre los tres propuestos elija por Depositario de esta Villa el que le pareciere mas conforme. Con tanto se dio fin al Ayuntamiento firmo Dho. Alcalde segun costumbre, y en fe yo el Esc.^{to}

Nombram.^{to} de Deposit.^{to}

Juan Fran. de Moya, y Taurerqui

Donn de Eizpuruat

4 de Enero

En la Sala Capitular de esta Villa de Bergara, a quatro de Enero de mil Setecientos noventa y dos, el Sr. D. Juan Fran. de Moya Alcalde y Jefe ordinario de ella, por Testimonio de mi el infraescrito Escribano en cumplim.^{to} de las Ordenanzas de esta Villa recibio Juramento en la forma acostumbrada, de D. Soré Nicolas de Aguirre Teniente de Sindico electo el dia primero de este año, p. que bap de el cumplir las obligaciones de su Cargo segun correspondan. Y hecho como se requiere prometio ejecutarlo asi, y firmo Dho. Alcalde segun costumbre, y en fe yo el Escribano.

Juram.^{to} del Ten. Sindico

Juan Fran. de Moya, y Taurerqui

Donn de Eizpuruat

Enero 5.

En la misma Sala Capitular a cinco de Enero de mil Setecientos

noventa y dos, el señor D. Juan Fran. de Moya y Jauzequi Alcalde de
 ella, por ante mí el infrascripto Escribano, Kubió Juramento f.
 Dios nro S. sobre la señal de una Cruz, en la forma dispuesta
 por las Ordenanzas de esta dha Villa, de el señor D. P.
 ro Maria de Landaruni y Leiraola Alcalde y Jue
 Ordinario decto en primer lugar en la Eleccion de pri.
 mero de este Mes que no representa aquel dia à el Juram.
 y levanto la R. Para dho. D. Juan Fran. como primer
 Teniente) para que sup. y largo de entero, y puntual
 cumplimiento à las obligaciones de su distinguido Empleo,
 con arreglo à las referidas Ordenanzas, y habiendo hecho
 como se requiere de xio' executarlo así, firmo dho. D.
 Juan Fran. de Moya y Jauzequi, despues de haber
 entregado la Real Para à dho. Alcalde pro-
 pietario, y en fee firme yo el Etc. n

Juramento
 del d. Alo. C.
 propietario

Don Juan Fran. de
 Moya, y Jauzequi

[Signature]
 Lorenzo de Elguera

29 de Enero

En la Sala Consil de esta Villa de Vergara, à veinte y nueve de Enero
 de mil setecientos noventa y dos, por Testimonio de mí el Escribano
 se juntaron segun costumbre, los señores D. Pedro Maria de
 Landaruni y Leiraola Alcalde, D. Pedro Domingo de Urzuano
 Sindico Pxon Gxal, D. Tuaguin Jori de Landaruni, D. Domingo
 Vicente de Urdangarin, y D. Manuel de Eloro Uribe Reg.
 D. Mateo de Alara, y D. Alejo de Miranda Diputados
 del comun, D. Jori Gabriel de Urtume, D. Manuel de
 Aguirerabal, y D. Manuel de Urtume de los mendi Di-
 putador del Consejo, que son la mayor y mas sanaparte
 de la Justicia y Regimiento de esta dha Villa: Vestando así
 juntos y congregados, dho. Alcalde presento un oficio
 dirigido para la Villa por la M. N. Provincia de Guip.
 y en ad. Provision del Supremo Consejo de Castilla, y